

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado en 29 de Noviembre próximo pasado, entre el Ejecutivo de la Union y el Sr. Roberto R. Symon, para la construccion y explotacion de un ferrocarril, desde los terrenos carboníferos del rio Yaqui hasta el punto llamado “Morrito” en la bahía de Guaymas.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado presidente.—*Ignacio T. Chavez*, senador presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*E. Vallejo*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 15 de Diciembre de 1880.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Porfirio Diaz, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 15 de 1880.—*Porfirio Diaz*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 307.—Diciembre 23 de 1880.

NUMERO 129.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 2ª.—Mesa 1ª.—Decreto núm. 30.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se concede una pension de \$240 anuales á la Sra. Ignacia Rojas de Brito, por los buenos servicios que prestó á la Nacion su finado esposo el teniente coronel José María Brito.

“Art. 2º En caso de que la agraciada fallezca ó contraiga nuevo enlace, pase esta pension, con arreglo á las leyes, á sus hijos menores Epigmenio, María Aurelia y Enrique Brito.—*Joaquin M Alcalde*, diputado presidente.—*Ignacio T. Chavez*, senador presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*E. Vallejo*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á 16 de Diciembre de 1880.—*Manuel Gonzalez*.—Al General Gerónimo Treviño, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 16 de 1880.—*Treviño*.

“Diario Oficial.”—Número 308.—Diciembre 24 de 1880.

NUMERO 130.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 2ª—Mesa 1ª—Decreto número 31.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*MANUEL GONZALEZ*, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Los individuos que pertenecieron á la Guardia Nacional que en la actualidad ó en lo sucesivo se hallaren en el Ejército permanente de la República, tienen derecho á que se les abone para los retiros, condecoraciones y demas goces ó premios señalados por las leyes, el tiempo que como guardias nacionales prestaron sus servicios dependiendo del Gobierno general.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado presidente.—*Ignacio T. Chavez*, senador presidente.—*Jacinto Rodriguez*, diputado secretario.—*E. Vallejo*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 16 de Diciembre de 1880.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina, general Gerónimo Treviño.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 16 de 1880.—*Treviño*.

“Diario Oficial.”—Número 308.—Diciembre 24 de 1880.